



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO**

EXENTA N° 1370 *22.10.2018

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 que aprueba Presupuesto para el Sector Público año 2018; en el Decreto N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 38 que aprueba parrilla programa Acceso 2018 y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el número 26 del artículo primero de la Resolución N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner

término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, mediante Ord. N° 203 de 19 de abril de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se informa la modificación de la Resolución Exenta N° 140 de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de que cada Secretaría Regional Ministerial elaborará y aprobará una Parrilla Programática anual que incluirá los programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que financiará la respectiva Secretaría, con la correspondiente resolución que la aprueba, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 38 de 2018.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° N° 2, N° 6 y N° 8, de la misma ley, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, la Corporación Municipal de Educación y Salud San Bernardo, en su calidad de Sostenedora de los Liceos Públicos de la comuna de San Bernardo, fomenta la creatividad artística de los alumnos desarrollando talleres de teatro-actuación; música, ballet-danza y de artes plásticas, ello, para brindar una educación de calidad a todos los estudiantes, equilibrando los requerimientos académicos con la formación personal y ciudadana, dentro de un contexto integral, participativo, respetuoso de sí mismo y de la diversidad, lo que les permita una óptima inserción académica y laboral en el mundo actual.

Que, en este orden de ideas, el Liceo Polivalente Elvira Brady Maldonado, realizará la coordinación del viaje de 21 alumnos que pertenecen al taller de teatro en dicho establecimiento educacional, para participar en la actividad Carnaval del Sur, en la ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos, más 5 adultos que los acompañarán.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, en el ámbito de la cultura, la SEREMI y la CORPORACIÓN están facultadas para celebrar el presente convenio de colaboración, tendientes al desarrollo de la cultura y las artes y el fomento de las mismas, el cual fue suscrito con fecha 22 de octubre de 2018.

Que, esta alianza tiene por objeto contribuir a la participación y desarrollo, por parte del Liceo de la actividad señalada anteriormente, la cual busca fomentar el acceso y participación de escolares que participan en talleres artísticos en el Liceo en el "Carnaval del Sur" que se desarrollará en la ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con 22 de octubre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD SAN BERNARDO

En Santiago, 22 de octubre de 2018, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "LA SEREMI", R.U.T. N° 61.978.780-3, representado por su Secretaria Regional Ministerial doña **ALEJANDRA MARGARITA NOVOA SANDOVAL**, Cédula de Identidad Nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD SAN BERNARDO**, en adelante "LA CORPORACIÓN", RUT 70.925.500-2, representada legalmente por doña **DINA ELENA HERRERA SEPULVEDA**, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle O'Higgins N° 840, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° N° 2, N° 6 y N° 8, de la Ley N° 21.045, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

Que, por su parte, la Corporación Municipal de Educación y Salud San Bernardo, en su calidad de Sostenedora de los Liceos Públicos de la comuna de San Bernardo, fomenta la creatividad artística de los alumnos desarrollado talleres de teatro-actuación; música, ballet-danza y de artes plásticas, ello, para brindar una educación de calidad a todos los estudiantes, equilibrando los requerimientos académicos con la formación

personal y ciudadana, dentro de un contexto integral, participativo, respetuoso de sí mismo y de la diversidad, lo que les permitirá una óptima inserción académica y laboral en el mundo actual.

Que, en este orden de ideas, EL LICEO POLIVALENTE ELVIRA BRADY MALDONADO, en adelante "EL LICEO", R.B.D. N°10544-9, representado por su Directora, doña Brunilda Victoria Morales González, cédula de identidad N°7.368.195-2, realizará la coordinación del viaje de 21 alumnos que pertenecen al taller de teatro en dicho establecimiento educacional, para participar en la actividad denominada "Carnaval del Sur", en la ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos, más 5 adultos que los acompañarán.

Que, en el marco de los lineamientos de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa Acceso de la Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, desarrolladas a través de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, busca colaborar en la participación de los alumnos de EL LICEO individualizado anteriormente en la actividad denominada "Carnaval del Sur".

Esta alianza tiene por objeto contribuir a la participación y desarrollo, por parte de EL LICEO de la actividad señalada anteriormente, la cual busca fomentar el acceso y participación de escolares que participan en talleres artísticos en EL LICEO en el "Carnaval del Sur" que se desarrollará en la ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos entre el día 02 y 04 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que en el marco de sus funciones y objeto, la SEREMI está facultada para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con EL LICEO.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la participación, por parte de los alumnos que participan en el taller de teatro en EL LICEO, en la actividad denominada "Carnaval de Sur", donde converge todo el despliegue preparado por los elencos que trabajaron durante meses con máscaras, trajes, maquillaje, música e historias en torno al tema del año. En la quinta versión de este evento el tema es "**Jardines del Sur como sustento para las colonias de abejas**", por lo que se invita a quienes siembran flores y a los apicultores a participar y crear conciencia de lo importante que es mantener las flores y cuidar las abejas.

La Fundación Carnaval del Sur encargada de la organización del evento referido, tiene como foco la formación artística de la comunidad regional, mediante un programa de contenidos, específicamente en disciplinas teatrales como: la máscara, movimiento, danza, maquillaje teatral, teatro físico y carnaval. En definitiva, es una organización que educa a través del teatro con el objetivo de concientizar sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

Para la ejecución de la actividad que refiere el presente convenio, la SEREMI, se compromete a transferir la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos) los que serán destinados a solventar gastos relacionados con el transporte y traslado de los alumnos y acompañantes que se presentarán en el mencionado Carnaval en la ciudad de Puerto Varas.

El aporte de la SEREMI, le será transferido a LA CORPORACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte del representante de LA CORPORACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, LA CORPORACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, la representante de LA CORPORACIÓN declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos de transporte y traslado de los 21 alumnos y cinco adultos que los acompañan a la ciudad de Puerto Varas para su presentación en el evento "Carnaval del Sur", ciudad de Puerto Varas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Compromisos de la SEREMI de la Región Metropolitana.

- . Entregar la suma única y total de \$1.000.000 para la compra de los 26 pasajes vía terrestre, ida y vuelta a la ciudad de Puerto Varas.

Compromisos del Liceo Polivalente Elvira Brady Maldonado.

- . Participar en toda actividad en que la Seremi los invite a dar a conocer su arte.

CUARTO: Informe de actividades y rendición de cuentas.

LA CORPORACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, que considera, el desembolso necesario para solventar los gastos relacionados con el traslado y transporte de los alumnos y acompañantes, señalados en la cláusula precedente.

Asimismo, LA CORPORACIÓN deberá presentar al Departamento de Administración y Finanzas, de la Seremi, una rendición de cuentas detallada con los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la resolución que la modifique o reemplace – que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos. Ambos documentos deberán ser presentados, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado – si correspondiere – mediante certificación escrita de la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará – si correspondiere – mediante certificación escrita de la Unidad de Administración y Finanzas, de la SEREMI.

QUINTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados – entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio – LA CORPORACIÓN hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente o total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA RUT N° 61.978.780-3, la que será aceptada conforme – si corresponde – por la SEREMI y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido

a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe – si correspondiere –el cierre del presente convenio.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe-si correspondiere- el cierre del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte LA CORPORACIÓN dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la SEREMI. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías.

La personería de doña **ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL** para representar a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA** consta en el Decreto Supremo N° 6 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña **DINA ELENA HERRERA SEPÚLVEDA**, para comparecer en su calidad de Secretaria General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD SAN BERNARDO**, consta en Delegación de Facultades reducida a Escritura Pública y otorgada ante doña Lylian Jacques Parraguez, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Bernardo, con fecha 06 de octubre de 2017.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas (8) y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de "la SEREMI" y dos en poder de "la Corporación".

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**ALEJANDRA MARGARITA NOVOA
SANDOVAL**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO

DINA ELENA HERRERA SEPULVEDA

SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y SALUD SAN BERNARDO

ARP/AFR/NGI/prb.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Jefe de la Unidad Regional de Fomento de esta Secretaría Regional Ministerial, las

providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos del presente convenio al ítem 29-01-01-24-087, Programa Acceso, de la Ley N° 21.053 que aprueba Presupuesto para el sector Público para el año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
REGIÓN METROPOLITANA



ARP/NGI/AFR

Distribución:

- SEREMI Regional Metropolitana
- Archivo.